

**IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TARRAGONA****Despidos / Ceses en general (Art.124) 319/2018**

Angela Iribas Cabrera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Tarragona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado decreto de fecha 12 de septiembre de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Tengo por desistida a la parte demandante y declaro finalizado el presente proceso.

Dejo sin efecto el señalamiento acordado para la celebración de los actos de conciliación y juicio; lo que será comunicado a las partes e interesados afectados, en su caso.

Acuerdo el archivo de las actuaciones sin más trámite, una vez sea firme esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a su señoría.

Modo de impugnación: recurso de revisión ante este tribunal, a presentar en la oficina judicial mediante un escrito que debe presentar en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe fundamentarse la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 188.2 LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 188.1 pár. 2 LRJS).

Además, se debe constituir en la cuenta de depósitos y consignaciones de éste órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la disposición adicional 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada disposición adicional 15ª.

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Transportes Martínez Souto, SL, Logixtalia, SL, Transportes Gasteiz, SL, STR2 Logistics, SL, Soutoinver 2004, SL, Carpamar Inmuebles, SL, Fons de garantía salarial (fogasa), Convenia Profesional SLP y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes Martínez Souto, SL, Logixtalia, SL, Transportes Gasteiz, SL, STR2 Logistics, SL, Soutoinver 2004, SL, Carpamar Inmuebles, SL, Fons de garantia salarial (fogasa), Convenia Profesional SLP, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Tarragona, a 22 de enero de 2019

*LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).